

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 2 de julio de 2007 a las 10:50, en la Sala de audiencias de este Juzgado sita en esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe.

El magistrado juez, la secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 17 de abril de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/5888

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 26/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 26/2007 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Rafael Criado Argüeso contra la empresa Fadesa Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S. L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander, a 16 de enero de 2007.

HECHOS

Primero.- Don Rafael Criado Argüeso presenta demanda contra Fadesa Inmobiliaria, S. A., Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S. L. en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 17 de septiembre de 2007 a las 10:50, en la Sala de audiencias de este Juzgado sita en esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe.

El magistrado juez, la secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 17 de abril de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/5889

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 55/07.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 55/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON ANTONIO CERRADA CUESTA contra la empresa «NUEVO DIRECTIVO CONSULTING S. L. U.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

AUTO

Santander, 29 de marzo de 2007.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante DON ANTONIO CERRADA CUESTA y como demandada «NUEVO DIRECTIVO CONSULTING S. L. U.», consta sentencia de fecha 23 de noviembre de 2006 cuyo contenido se da por reproducido.

PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por DON ANTONIO CERRADA CUESTA contra «NUEVO DIRECTIVO CONSULTING S. L. U.» por un importe de doce mil noventa y cuatro euros con noventa y cinco céntimos de euro de principal más dos mil cuatrocientos euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «NUEVO DIRECTIVO CONSULTING S. L. U.», B-39594676 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de marzo de 2007.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

07/4878

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.957/06.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.957/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 455/06.

En Santander a veinte de octubre de dos mil seis.

Vistos por el ilustrísimo señor don Fernando Vegas García, magistrado-juez titular del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, las diligencias de juicio verbal de faltas urgentes número 1.957/2006 sobre hurto en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Camargo como consecuencia de la denuncia formulada por doña Nieves María Barquín Alonso en representación de la entidad Eroski-Hipermercado y como denunciado doña Constantin Alin Mihaila, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución.

FALLO

Condeno a don Constantin Alin Mihaila, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 15 euros. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad, civil, se condena a don Constantin Alin Mihaila a que abone al establecimiento Eroski la cantidad de 7.35 euros.

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Constantin Alin Mihaila, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente.

Santander, 6 de marzo de 2007.—La secretaria judicial, María Ángeles Salvatierra Díaz.

07/4399

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 672/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 672/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DOÑA CONCEPCIÓN RUIZ RUIZ contra la empresa «GRUPO TYLSA PUBLICIDAD, S. L.» y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por DOÑA CONCEPCIÓN RUIZ RUIZ contra «GRUPO TYLSA PUBLICIDAD, S. L.», siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 1.196,15 euros más el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «GRUPO TYLSA PUBLICIDAD, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 26 de marzo de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/4618

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 106/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 106/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ion Vulpe contra la empresa «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Ion Vulpe contra «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S. L.» por un importe de 2.115,78 euros de principal más 423,16 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién S», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de marzo de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/4709